

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN HERMOSILLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO AARON MARTINEZ NIEVES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y SÓLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CANIRAC HERMOSILLO", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES ACUERDAN SE SUJETE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

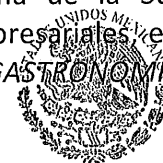
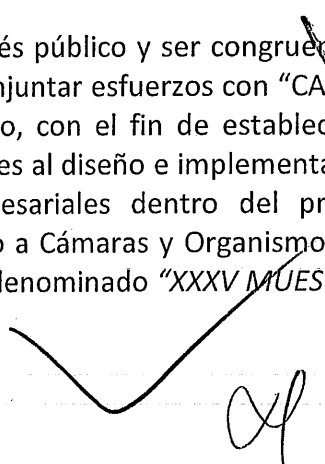
I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

I.1.- Que es una dependencia de la administración pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el Artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

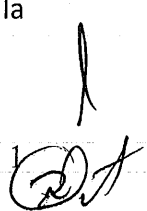
I.2.- Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política de desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado, conforme a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.

I.3.- Que su representante el Lic. Moisés Gómez Reyna acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2009, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías; y tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4.- Que por así convenir al interés público y ser congruente con las atribuciones y fines de "LA SECRETARÍA", ha decidido conjuntar esfuerzos con "CANIRAC HERMOSILLO", mediante la suscripción del presente convenio, con el fin de establecer las bases que contemplen los compromisos y acciones tendientes al diseño e implementación de un programa conjunto de desarrollo de habilidades empresariales dentro del programa de la Subsecretaría de Desarrollo Económico para apoyo a Cámaras y Organismos Empresariales, el cual implica la realización de un evento público denominado "XXXV MUESTRA GASTRONÓMICA".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA



I.5.- Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

I.6.- Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado, en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

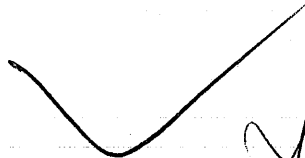
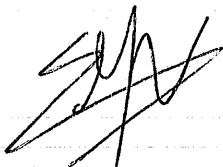
II.- DECLARA "CANIRAC HERMOSILLO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que es una institución de interés público, de carácter específico, autónoma, de duración indefinida, parte integral de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, de conformidad con el artículo 6 fracción II y 26 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y los artículos 2 fracción X, 4 y 69 de los Estatutos de la cámara anteriormente señalada.

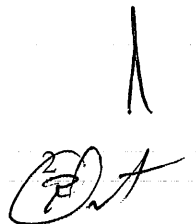
II.2.- Que es un organismo legalmente constituido conforme a la Ley de Cámaras de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1941, según oficio 18746 del 4 de octubre de 1958, emitido por la Secretaría de Economía Nacional, hoy Secretaría de Economía; reestructurada de acuerdo con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en vigor a partir del 21 de enero de 2005.

II.3.- Que a través del oficio número 121-631-91 relativo al expediente número 2631, emitido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial – ahora Secretaría de Economía, de fecha 10 de julio de 1991, se le reconoce como Delegación Municipal.

II.4 Que dentro de sus principios básicos está el integrar a las empresas que en la República Mexicana se dediquen a la transformación y venta de alimentos para su consumo en el mismo establecimiento o fuera de éste, siendo dichos establecimientos: restaurantes, fondas, cafeterías, hosterías, carros comedores no administrados por empresas ferroviarias, máquinas expendedoras de alimentos, cocinas económicas, establecimientos que preparan comida para llevar, de preparación de bufetes y banquetes para servir a domicilio o en locales públicos o particulares; preparación y venta de hamburguesas, pizzas, pollos rostizados, barbacoa, chicharrón, carnitas y elaboración de manteca de cerdo derivada de esta actividad como su producto; expendios de tamales y atole y expendios de churros; comedores industriales y cocinas del aire, ostionerías y preparación de otros mariscos y pescados; loncherías, taquerías y torterías; merenderos, cenadurías, de servicios de antojitos y platillos regionales o típicos, neverías, refresquerías, preparación de licuados y jugos y establecimientos similares; y que en forma accesoria podrán cuando cuenten con la licencia o permisos necesarios, expendir bebidas alcohólicas al copeo, presentar variedad, música viva y en su caso pueda bailar su clientela.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA



II.5.- Que su representante legal, el C.P. Ernesto Aarón Martínez Nieves, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acredita su personalidad con la escritura pública número 47,086, volumen 777, de fecha primero de Noviembre del dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, Notario Público número 68, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 12,477, volumen 727, en la Sección Registro de personas morales, de fecha 11 de noviembre del 2013, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 98 fracción III de los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

II.6.- Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Calle Sahuaripa esquina con Paseo de los Jardines número 3 Local B, Colonia Los Valles, Hermosillo, Sonora C.P. 83002.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que es de su interés celebrar el presente convenio de colaboración y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que no les ha sido revocada a la fecha de celebración de éste convenio.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "CANIRAC HERMOSILLO" para el diseño e implementación de un programa conjunto de desarrollo de habilidades empresariales dentro del programa de la Subsecretaría de Desarrollo Económico para apoyo a Cámaras y Organismos Empresariales, el cual implica la realización del evento público denominado "XXXV MUESTRA GASTRONÓMICA" a celebrarse en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 17 de marzo de 2015, de conformidad al anexo 1.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Aportar para el desarrollo del objeto del presente convenio la cantidad de \$50,000.00 (son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que deberán ser depositados en la cuenta bancaria que "CANIRAC HERMOSILLO" señale para ese efecto, en las fechas que se acuerden de manera económica entre las partes. Los recursos que "LA SECRETARÍA" aportará se encuentran debidamente presupuestados para ese efecto.



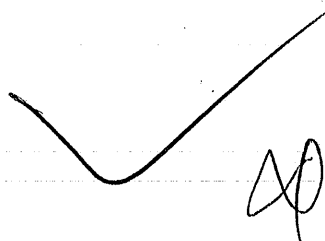
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA

2. Vigilar la correcta aplicación del recurso antes señalado, así como el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio.
3. Efectuar la aportación monetaria a que se refiere el punto 1 de la presente cláusula, procurando que se expida la documentación comprobatoria necesaria para dar legalidad y transparencia al presente convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio.

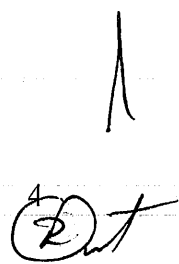
TERCERA.- COMPROMISOS DE "CANIRAC HERMOSILLO". Para efectos del cumplimiento del presente convenio "CANIRAC HERMOSILLO" se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar por sí o por terceros en apoyo al desarrollo del objeto del presente convenio el recurso mencionado en la cláusula primera y segunda de este convenio, aportación que deberá de ser demostrada mediante evidencia documental.
2. Aplicar los recursos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio y en estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable, así como desarrollar el "XXXV MUESTRA GASTRONÓMICA" de conformidad con el anexo 1, parte integrante del presente convenio.
3. Rendir un informe final de la aplicación del recurso aportado en virtud del presente instrumento.
4. Permitir a "LA SECRETARÍA" realizar cualquier actividad relacionada con el control y vigilancia de los recursos públicos aportados para el desarrollo del presente convenio.
5. Proporcionar a la "LA SECRETARÍA" cualquier información que requiera con motivo del presente convenio.
6. Reintegrar el recurso aportado por "LA SECRETARÍA" en el caso de que se rescinda el convenio por causas imputables a "CANIRAC HERMOSILLO".
7. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio de colaboración, "LA SECRETARÍA" y "CANIRAC HERMOSILLO" acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA



Por "LA SECRETARÍA": Al Secretario de Economía, Lic. Moisés Gómez Reyna, ó a quien sustituya el cargo.

Por "CANIRAC HERMOSILLO": Al Presidente, C.P. Ernesto Aarón Martínez Nieves, ó a quien sustituya el cargo

Como representantes operativos:

Por "LA SECRETARÍA": el Lic. Sergio Martínez Gonzalez, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Económico ó a quien sustituya el cargo.

Por "CANIRAC HERMOSILLO": el Lic. Rodolfo Ontiveros Chávez, en su carácter de Vice Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos condimentados de la Delegación de Hermosillo, o a quien sustituya el cargo.

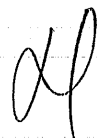
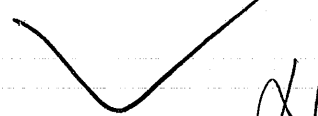
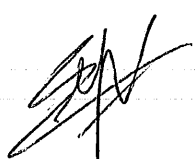
QUINTA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

Conviene las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

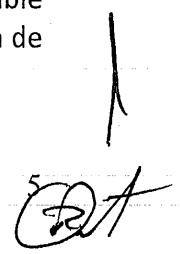
Conviene las partes que a raíz del presente convenio, "CANIRAC HERMOSILLO" lleva a cabo el manejo de recursos públicos derivados del apoyo a que se refiere la cláusula primera y segunda del presente convenio, por lo que acepta sujetarse a todas las reglas que determinan el manejo de los recursos públicos en el estado de Sonora, así como a las responsabilidades civiles y penales que correspondan, derivado del mal uso o falta de aplicación de dichos recursos a los fines a que están destinados.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada caso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA



Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "CANIRAC HERMOSILLO", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "CANIRAC HERMOSILLO" que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "CANIRAC HERMOSILLO", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

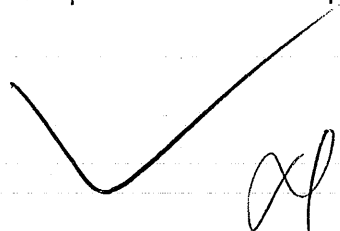
OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 ó hasta el cumplimiento del objeto del presente convenio a la entera satisfacción de las partes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente convenio imputables a "CANIRAC HERMOSILLO", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminado los compromisos adquiridos.

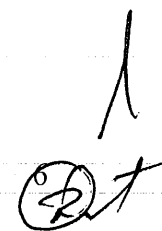
DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "CANIRAC HERMOSILLO" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "CANIRAC HERMOSILLO" la reanudación del convenio.

El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA




DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en la cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes aplicables vigentes y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

Por "LA SECRETARÍA"

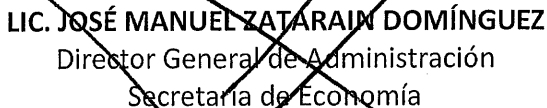

LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA
Secretario de Economía

Por "CANIRAC HERMOSILLO"


C.P. ERNESTO AARON MARTINEZ NIEVES
Presidente


TESTIGOS


LIC. SERGIO MARTINEZ GONZALEZ
Subsecretario de Desarrollo Económico
Secretaría de Economía


LIC. JOSÉ MANUEL ZATARAIN DOMÍNGUEZ
Director General de Administración
Secretaría de Economía

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que celebra la Secretaría de Economía y el CANIRAC HERMOSILLO, con fecha de 3 de febrero de 2015, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.



 **GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA**

ANEXO 1

“XXXV MUESTRA GASTRONÓMICA”

17 DE MARZO DEL 2015

EVENTO PROMOCIONAL PARA RESTAURANTES Y DE BENEFICENCIA.

LUGAR:

EXPLANADA DEL CENTRO DE GOBIERNO ALA NORTE.

AFORO:

1500 PERSONAS

RESTAURANTES PARTICIPANTES:

20

INGRESOS ESPERADOS:

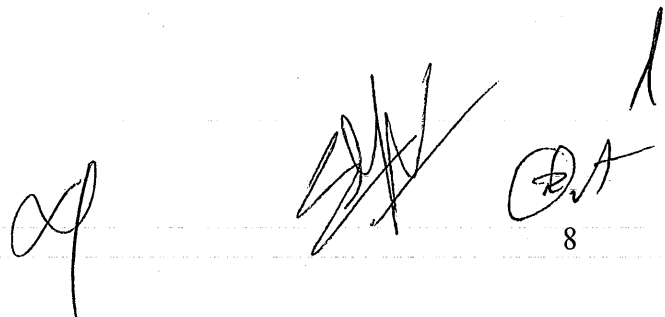
\$100,000.00

*El 50% de las ganancias se donará a una institución de beneficencia.

Nos encontramos en la búsqueda de patrocinios para poder solventar gastos del evento.

COSTOS:

a) Costo de espectáculo	\$ 20,000.00
b) Costo de promoción del evento	\$ 75,000.00
c) Rueda de Prensa	\$ 5,000.00
d) Gastos Diversos	\$ 45,000.00
SUMA	\$ 145,000.00



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and initials on the right.